

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO Ley Nº 27281

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 032-2015-MDJN/A

Jesús Nazareno, 2 3 FEB 2015

#### VISTO:

El informe N° 010-2015-MDJN/WBC-GM, sobre la designación de los miembros de la Comisión de Negociaciones Colectivas, bajo acto resolutivo para el ejercicio anual 2016, presentada por el Gerente Municipal Wilmer Bellido Cerda, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, (en adelante la Ley) "Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú". De la misma forma artículo 42° de la Ley, señala: "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".

Que, el Artículo 43° de la Ley, te señala los mecanismos de la forma de cómo se inicia la Negociación Colectiva, y el artículo 44° regula el procedimiento de la negociación Colectiva, que inicia con la presentación del pliego de reclamos, que puede hacerlo del 1° de noviembre al 30 de enero del siguiente año, la que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del siguiente ejercicio.

Que, por su parte el artículo 65° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, (en adelante, el Reglamento), establece imperativamente la aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley, en consecuencia, su aplicación es inexorable.

Que, del mismo modo se tiene; que el artículo 66° del Reglamento, señala "La negociación colectiva por entidad pública se circunscribe a lo establecido en el artículo 42 de la Ley y en el literal e) de su artículo 43 y se encuentra además limitada por lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 y en el literal b) del artículo 44 de la misma Ley".

Que, en cuanto a los representantes de la Comisión Paritaria, el artículo 67º del Reglamento, señala que, los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización para efectos de la negociación colectiva.

Que, las comisiones colectivas; Según establece el artículo 71º del Reglamento; en las entidades de Tipa A, que tengan hasta 100 trabajadores, serán representados por 3 representantes, pudiendo añadir un representante más, en caso supere ésta cifra; asimismo, el número de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO Ley Nº 27281

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

representantes de la comisión de la Entidad no podrá exceder el número de representantes del sindicado según la parte in fine del 4° párrafo del artículo antes citado.

Que, se debe tener presente el inicio del plazo, para los acuerdos de la Negociación colectiva, la misma que deberá ser hasta el 28 de febrero de 2015, según establece el 5° párrafo del Artículo 71° del Reglamento, como tal es necesario señalar fecha de la reunión de las comisiones, pudiéndose invitar a los técnicos que se considere necesario para el esclarecimiento de algunos aspectos relacionados a determinada materia o especialidad.

Que, estando los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la comisión colectiva para el desarrollo de las pactos colectivos, la que estará compuesto de:

## 1. POR PARTE DEL SINDICAATO:

- a. Lic. María Luz Quicaño Barrientos.
- b. Alfredo Rojas Morales.
- c. C.P.C. Roxana Morote Rivera.

## 2. POR PARTE DE LA ENTIDAD:

- a. Ing. Wilmer Bellido Cerda, Gerente Municipal.
- b. C.P.C. Máximo Carrillo Riveros Director de la >Oficina de presupuesto y Planificación.
- c. Marcial Cangana Gutiérrez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR,** para el día 26 de febrero a horas 05:00 p.m. para sostener la reunión de Negociación Colectiva, en el Auditorio del Local Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO ALCALDE ALCALDE